



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 991-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Documento Administrativo N° 1728-2013 de fecha 08.02.2013, presentado por Norma Pilar Palomino Vásquez, la Sentencia N° 084-2013-7-JECA, emitida con Resolución N° 17 y Resolución N° 18 emitidas por el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, la Resolución Sub Gerencial N° 007-2015-SFACM-GDEL/MVES, de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Expediente N° 2557-2015 de fecha 12.02.2015, presentado por CANTON LIMA S.A.C., el Informe N° 186-2015-GDEL/MVES y el Memorándum N° 252-2015-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 584-2015-OAJ/MVES, de fecha 04.12.2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Administrativo N° 1728-2013 de fecha 08.02.2013, Norma Pilar Palomino Vásquez, solicitó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, que declaró la Nulidad de la Resolución de 19-2005MVES-GDESUR de fecha 10.03.2005, que resolvió, aprobar la Licencia de Obra para Cercado a favor de las empresas TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A.C., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A.;

Que, la Sentencia N° 084-2013-7-JECA, emitida con Resolución N° 17 el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, de fecha 21.05.2013, declaró fundada la demanda, a favor de TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A.C., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A, en consecuencia, Nula la Resolución de Alcaldía N° 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, manteniendo su vigencia la Resolución de 19-2005-MVES-GDESUR;

Que, con Resolución N° 18, de fecha 09.08.2013, el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, concede Recurso de Apelación con Efecto Suspensivo, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, contra la Resolución N° 17 que declaró fundada la demanda, a favor de TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A.C., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A.;

Que, a través de la Resolución Sub Gerencial N° 007 2015-SFACM-GDEL/MVES, de fecha 28.01.2015, se impuso Multa Administrativa ascendente a S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a la empresa CANTON LIMA S.A.C. por la infracción de "Cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública";

Que, mediante Expediente N° 2557-2015 de fecha 12.02.2015, la empresa CANTON LIMA S.A.C. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución SubGerencial N° 007-2015-SFACM-GDEL/MVES, expedida por el Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal

Que, en atención al Informe N° 186-2015-GDEL/MVES del 08.09.2015, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que solicitó información sobre el estado situacional del Proceso Judicial; la Procuraduría Pública Municipal, da cuenta mediante Memorando N° 256-2015-PPM/MVES, de fecha 24.09.2015, que el Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra para su elevación al Superior Jerárquico o Sala Contencioso Administrativa competente, pendiente de trámite de ley, contra la Sentencia que declaro Fundada la Demanda a favor la empresa CANTON LIMA S.A.C.;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 991-2015-ALC/MVES

Que, a través del Informe N° 584-2015-OAJ/MVES, de fecha 04.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que deberá emitirse una resolución de alcaldía que declare la inhibición del procedimiento administrativo, debido a que el acto de fiscalización que dieron origen a la Multa impuesta con Resolución SubGerencial N° 007-2015-SFACM-GDEL/MVES, se realizó, considerando Documento Administrativo N° 1728-2013 de fecha 08.02.2013, presentado por Norma Pilar Palomino Vásquez, que peticionó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006; en ese sentido, no se ha tenido en cuenta que la mencionada Resolución, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Poder Judicial y; estando de acuerdo con lo señalado por el numeral 64.2 del Art 64°, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se precisa: *"Recibida la comunicación y sólo si estima que existe estricta identidad entre hechos sujetos y fundamentos la autoridad competente del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta el que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio"*; procede emitir la Resolución de Inhibición y declarar la Nulidad de la Resolución SubGerencial N° 007 2015-SFACM-GDEL/MVES;

Que, mediante Memorándum N° 252-2015-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, para conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

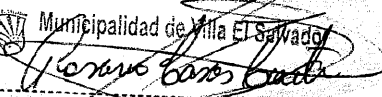
SE RESUELVE:

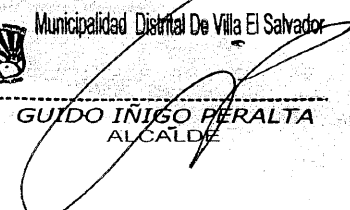
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA INHIBICIÓN del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, relacionado al Documento N° 1728-2013, de fecha 08.02.2013, presentado por la Sra. Norma Pilar Palomino Vásquez, que solicitó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, la cual, ha sido declarada Nula por el Poder Judicial y cuya apelación, interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 007-2015-SFACM-GDEL/MVES, que impuso Multa Administrativa ascendente a S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a la empresa **CANTON LIMA S.A.C.** por la infracción de "Cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública". En ese sentido se remitirán copia de los actuados a la Gerencia Municipal a fin que se inicien las investigaciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el acto declarado nulo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar a la Gerencia Municipal oportunamente la conclusión del litigio descrito en la presente, para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE